

**RESOLUCIÓN 61/2024****S/REF:** 1268787E REF Interna RE0048**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** [REDACTED]**Dirección:** Administración/Organismo: Ayuntamiento de Valdeaveruelo**Información solicitada:** Acceso a información**Sentido de la resolución:** ESTIMAR**ASUNTO: RECLAMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN****I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 26 de enero de 2024, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número 48, escrito de petición de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“ Enlace al documento acta en el que consta que se crea la plaza de vicesecretario/a”

1. Con fecha 31 de enero se requiere al Ayuntamiento para que remita lo que considere oportuno en relación con el expediente solicitado.

2.- A fecha de hoy no se ha recibido respuesta alguna al requerimiento realizado.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

1.- Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, Transparencia y Buen gobierno, se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
20/03/2024



Locales comprendidas en su ámbito territorial , al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla- La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2.-Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

3.- Igualmente el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Buen gobierno, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la “información pública” en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

4.-La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

El Ayuntamiento en su día contestó indicando que dicha información se encuentra en el Portal de Transparencia. Pues bien la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, en su artículo 22.3,

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
20/03/2024

se indica que si la información ha sido publicada se debe indicar al solicitante cómo puede acceder a ella. La contestación del Ayuntamiento es muy genérica y no se encuentra fácilmente la misma en el portal.

### III. RESOLUCIÓN.

A tenor de lo expuesto, procede **ESTIMAR** la reclamación presentada, e instar al Ayuntamiento para que reenvía al reclamante el acceso directo al acta solicitada.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha.**

Fdo. Fernando Muñoz Jiménez.